



SEDE BOGOTÁ  
FACULTAD DE MEDICINA  
CONSEJO DE FACULTAD

ACUERDO 472 DE 2017  
(Acta No 22 del 29 de junio de 2017)

Por el cual se reglamenta el proceso de admisión regular al Programa Curricular de Posgrado de Especialidad en Gastroenterología de la Facultad de Medicina de la Sede Bogotá de la Universidad Nacional de Colombia.

EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE MEDICINA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Resolución 035 de 2014 de la Vicerrectoría Académica.

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Superior Universitario, mediante Acuerdo N° 92 de 1985, creó el programa curricular de posgrado Especialidad en Gastroenterología, cuyo objetivo es:  
1. Capacitar al Médico Especialista en Medicina Interna para que adquiera los conocimientos, destrezas, actitudes y aptitudes necesarias que le permitan de manera idónea diagnosticar, tratar y prevenir (cuando sea posible), las enfermedades gastrointestinales y hepáticas, teniendo siempre como parámetro el concepto de la medicina basada en la evidencia. La capacitación incluirá la formación en la atención de pacientes de consulta externa, hospitalizados y de urgencias, así como también su participación en la atención de pacientes como especialista interconsultante.  
2. Entrenar al estudiante de gastroenterología en las diferentes técnicas endoscópicas diagnósticas y terapéuticas para complementar de una manera integral su formación como especialista en gastroenterología. La capacitación dentro de la endoscopia incluye lo siguiente: endoscopia digestiva alta diagnóstica y terapéutica (Ligadura de várices esofágicas, polipectomías esofágicas, gástricas y duodenales, dilataciones de estenosis esofágicas, gastrostomía endoscópica, resección mucosa de tumores gástricos tempranos, extracción de cuerpos extraños, hemostasia de úlceras pépticas sangrantes, etc.), Colonoscopia diagnóstica y terapéutica (polipectomías, tratamiento endoscópico de los volvulus, extracción de cuerpos extraños, hemostasia endoscópica, etc.), Colangiopancreatografía retrógrada endoscópica, principios generales de

endosonografía (ecoendoscopia) diagnóstica y terapéutica, enteroscopia diagnóstica y terapéutica, estudio del intestino delgado mediante videocápsula). a. Estimular y promover la investigación en el campo de la Gastroenterología discutiendo las diferentes estrategias y tipos o modelos de estudios (observacionales, de intervención o experimentales etc.), enfatizando en la necesidad de ejecutar trabajos sobre prevalencias para contribuir al conocimiento sobre el perfil epidemiológico de las enfermedades gastrointestinales en Colombia. b. Estimular al estudiante para que de manera ágil y permanente haga publicaciones en el campo de la gastroenterología y demás áreas del conocimiento. c. Fomentar el concepto de medicina preventiva y tamización en gastroenterología y Hepatología. d. Fomentar en el estudiante el concepto de la obsolescencia del conocimiento científico y la necesidad de mantener la disciplina intelectual para su permanente autoformación. e. Capacitarlo en el concepto de la medicina basada en la evidencia y estimular la utilización constante del Internet para sus búsquedas bibliográficas utilizando las diferentes bases de datos disponibles (OVID, Proquest, Science Direct, Hinari, etc). f. Discutir las metodologías de búsquedas en Internet. g. Fomentar en el estudiante la actitud de liderazgo, de autocrítica y de respeto por la diversidad conceptual, así como contribuir para que practique y adquiera la capacidad de discutir y controvertir de manera ecuánime y profunda, con base en el conocimiento científico. h. Estimular al estudiante para que participe en reuniones académicas institucionales e interinstitucionales nacionales y si existe la posibilidad, también en eventos internacionales, inculcándole la necesidad de tener sólidos conocimientos cuando trate de controvertir conceptos.

2. Que el Consejo Académico, mediante Acuerdo N° 003 de 2010, Acta N° 01 del 12 de febrero, modificó el plan de estudios del programa curricular Especialidad en Gastroenterología en la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Bogotá, y se adapta al Acuerdo 033 de 2007 del Consejo Superior Universitario.
3. Que la Resolución 035 de 2014 de la Vicerrectoría Académica, reglamentó el proceso de admisión a los programas de posgrado de la Universidad Nacional de Colombia y en sus Artículos 3, 4, 8, 9, 13 y 14 estableció las responsabilidades específicas de las Facultades en este proceso.
4. Que es preciso definir claramente los criterios para evaluar con equidad a todos los aspirantes de la Especialidad en Gastroenterología para Médicos Internistas ofrecida por la Facultad de Medicina de la Sede Bogotá de la Universidad Nacional de Colombia.
5. Que el Consejo de Facultad en su sesión del día 29 de junio de 2017, acta 22, avaló la propuesta de reglamentación para el proceso de admisión a la Especialidad en Gastroenterología para Médicos Internistas, presentada por el programa curricular Especialidad en Gastroenterología.

En consideración a lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. OBJETO. El Acuerdo determina los requisitos generales y criterios de evaluación, con sus correspondientes ponderaciones y notas aprobatorias, para los procesos de admisión

al Programa Curricular de Posgrado de Especialidad en Gastroenterología de la Facultad de Medicina de la Sede Bogotá.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente Acuerdo se aplicará a los procesos de admisión regular de la Universidad Nacional de Colombia, a partir del primer semestre de 2018.

ARTÍCULO 3. REQUISITOS GENERALES. Establecer los siguientes requisitos generales para ser admitido:

1. Los programas curriculares relacionados en el presente Acuerdo no exigen la acreditación de conocimientos de idioma extranjero como requisito de admisión.
2. Haber concluido la totalidad de sus estudios en la Especialidad de Medicina Interna y tener al momento del examen de admisión el título de médico y médico especialista en Medicina Interna o equivalente, expedido por universidad colombiana o extranjera debidamente convalidado por el Ministerio de Educación Nacional.
3. Haber obtenido un promedio de calificaciones en pregrado de medicina igual ó superior a 3.5 sobre 5.0 y un promedio de posgrado igual ó superior a 4.0 sobre 5.0.
4. Presentar la hoja de vida con todos sus respectivos soportes en la fecha que indique la Coordinación Curricular del Programa antes de la realización de las entrevistas. En caso de ser admitido debe presentar el certificado original de calificaciones y el acta de grado antes de concluir la primera semana del período lectivo.
5. Haber concluido su servicio social obligatorio antes de la fecha estipulada para el inicio del periodo académico para el que solicita la admisión.
6. Tener tarjeta profesional o constancia de trámite al momento de la matrícula, trámite que deberá concluir durante el primer semestre en caso de ingresar al posgrado.
7. Cumplir con todos los requisitos y pasos del proceso de inscripción y admisión.

ARTÍCULO 4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Establecer los siguientes criterios de evaluación, con sus correspondientes ponderaciones y notas aprobatorias.

Componente	Ponderación	Eliminatorio	Nota Aprobatoria
CONOCIMIENTOS	40 %	No	
APTITUDES	10 %	No	
ENTREVISTA	20 %	No	
HOJA DE VIDA	30 %	No	
Total	100 %		

ARTÍCULO 5. PUNTAJE MÍNIMO DE ADMISIÓN. Establecer el siguiente puntaje mínimo de admisión 3.0/5.0.

Serán admitidos aquellos aspirantes que obtengan los mayores puntajes totales hasta completar el número de cupos ofrecidos. En caso de presentarse empate, se resolverá a favor de quien haya obtenido mejor puntaje en la prueba de conocimientos y aptitudes.

ARTÍCULO 6. CUPOS Los cupos y los criterios para convocar a pruebas finales son los consignados en los Formatos de Oferta y Criterios de Admisión, que hacen parte integral del presente Acuerdo y que se remiten debidamente diligenciados cada vez que se ofrece el programa.

ARTÍCULO 7. NÚMERO DE CUPOS OFRECIDOS: Aprobar dos (2) cupos para el proceso de admisión regular para el programa curricular de posgrado Especialidad en Gastroenterología para Médicos Internistas.

ARTÍCULO 8. NÚMEROS DE ASPIRANTES A CONVOCAR A PRUEBAS FINALES: Se convocará a pruebas finales a todos los aspirantes que presenten las pruebas de conocimientos y aptitudes independientemente del puntaje obtenido.

ARTÍCULO 9. DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS A EVALUAR:

A. PRUEBA DE CONOCIMIENTOS: Preguntas de conocimientos en medicina interna, tipo opción múltiple de respuesta.

B. PRUEBA DE APTITUDES: Preguntas de comprensión de lectura, para evaluar la capacidad que tiene el aspirante para analizar el contenido de un texto en los niveles literal, inferencial básico e inferencial complejo. Preguntas de matemática básica. Preguntas de análisis de gráficas, tablas, u otro tipo de esquema diseñado para representar procesos y conceptos. El programa se acoge a las pruebas diseñadas para este ítem por parte de la Dirección Nacional de Admisiones.

C. HOJA DE VIDA: Deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios para la evaluación de la hoja de vida del aspirante:

1. Promedio de calificaciones de pregrado: Hasta 10 puntos
2. Promedio de calificaciones de posgrado: Hasta 10 puntos
3. Formación académica diferente a la básica solicitada: Hasta 2 puntos
4. Experiencia en el área: Hasta 2 puntos
5. Experiencia certificada en investigación: Hasta 2 puntos
6. Publicaciones en revistas indexadas: Hasta 2 puntos
7. Distinciones académicas: Hasta 2 puntos

PARÁGRAFO 1. La hoja de vida se solicitará solamente a aquellos aspirantes que sean convocados a entrevista.

PARÁGRAFO 2. Se asignará puntaje únicamente a los ítems que presenten el respectivo soporte al momento de la entrega de la hoja de vida.

PARÁGRAFO 3. El Subcomité Asesor del programa curricular en reunión formal previo a la publicación de citación a pruebas finales, establecerá los criterios para ponderar los diferentes ítems establecidos en este acuerdo en relación con la hoja de vida, los cuales quedarán registrados en el acta de dicho subcomité y serán aplicados a todos los aspirantes que sean llamados a pruebas finales.

D. ENTREVISTA: A esta prueba serán citados aquellos aspirantes que estén convocados a pruebas finales, y que previa verificación de la hoja de vida cumplan los requisitos generales para ser admitido en el marco del proceso de admisión regular que estipula el artículo 3 de este acuerdo.

ARTÍCULO 10. Envíese copia del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Admisiones, a la Unidad Básica Académica del programa curricular de Especialidad en Gastroenterología y a la Coordinación de Apoyo a los Posgrados.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación, en el Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de conceptos - Régimen Legal de la Universidad Nacional de Colombia, a cargo de la Secretaría General

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ARIEL IVAN RUIZ PARRA  
DECANO

EDGAR CORTES REYES  
SECRETARIO